

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO No. 2021-1535 antes 2020-0248-00  
DEMANDANTE: HUMBERTO VEGA ORDOÑEZ  
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ  
CUADERNO MEDIDAS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**  
**Antes**  
**(JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL PIEDECUESTA)**

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

**Piedecuesta (S), (Veintidós) 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, frente a la solicitud de medidas cautelares incoada por la apoderada judicial de la parte actora, que para el efecto reúne los requisitos establecidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Corolario de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes muebles y/o enseres de propiedad de la demandada GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ, los cuales se encuentran ubicados en el **KILOMETRO 7 AUTOPISTA BUCARAMANGA-PIEDRECUESTA, RUITOQUE CONDOMINIO URBANIZACION PEÑON DEL LAGO CASA 28 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)**, tales como televisores, equipos de sonido, dvd, x box, mp3, mp4, PlayStation, calentadores, microondas, grabadoras, computadores, impresoras, máquinas de escribir, máquinas de coser, cuadros, joyas, porcelanas, máquinas para hacer ejercicio, muebles de computador, estantes, bibliotecas y demás bienes muebles susceptibles de embargo y secuestro.

Limítese la medida de embargo, por la suma de \$152.000.000.00

Se ordena COMISIONAR para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes antes referidos, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – (SECRETARIO DEL INTERIOR y SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC)**, conforme a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. y el Decreto 073 del 2018 de fecha 23 de julio de 2018 proferido por el Alcalde de Piedecuesta, con plenas y amplias facultades, incluso resolver oposiciones y sub comisionar si es necesario, además de las consagradas en el artículo 40 del C.G.P.

De la lista de auxiliares de la justicia, designese como secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien puede ser ubicado en la carrera 13 N° 35-10 Edificio el Plaza y teléfonos: 3183623704, señalándose como honorarios para tal fin la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00), equivalente a la suma de 6 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales no pueden ser modificados por el comisionado.

Por secretaria, líbrese el respectivo despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA  
JUEZ

Notificado mediante Estado No. 199 del 23 de Noviembre de 2022

**DESPACHO COMISORIO N° 012**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO No. 2021-1535 antes 2020-0248-00**  
**DEMANDANTE: HUMBERTO VEGA ORDOÑEZ**  
**DEMANDADO: GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**

**Antes**  
**(JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL PIEDECUESTA)**

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021

**AL**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. (SECRETARIO DEL INTERIOR y SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC)**

**COMUNICA:**

Que dentro del proceso de la referencia, se dictó auto de fecha 22 de Noviembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

*“...**DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes muebles y/o enseres de propiedad de la demandada **GLORIA PATRICIA NUNCIRA GOMEZ**, los cuales se encuentran ubicados en el **KILOMETRO 7 AUTOPISTA BUCARAMANGA-PIEDRECUESTA, RUITOQUE CONDOMINIO URBANIZACION PEÑON DEL LAGO CASA 28 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (SANTANDER)**, tales como televisores, equipos de sonido, Dvd, x box, mp3, mp4, PlayStation, calentadores, microondas, grabadoras, computadores, impresoras, máquinas de escribir, máquinas de coser, cuadros, joyas, porcelanas, máquinas para hacer ejercicio, muebles de computador, estantes, bibliotecas y demás bienes muebles susceptibles de embargo y secuestro. Límitese la medida de embargo, por la suma de \$152.000.000.00*

*Se ordena COMISIONAR para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes antes referidos, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – (SECRETARIO DEL INTERIOR y SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC)**, conforme a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. y el Decreto 073 del 2018 de fecha 23 de julio de 2018 proferido por el Alcalde de Piedecuesta, con plenas y amplias facultades, incluso resolver oposiciones y sub comisionar si es necesario, además de las consagradas en el artículo 40 del C.G.P. De la lista de auxiliares de la justicia, désignese como secuestre a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien puede ser ubicado en la carrera 13 N° 35-10 Edificio el Plaza y teléfonos: 3183623704, señalándose como honorarios para tal fin la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00), equivalente a la suma de 6 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales no pueden ser modificados por el comisionado....”*

Los documentos y demás insertos del caso, serán aportados por la parte interesada en su oportunidad.

Con los fines antes indicados se libra el presente despacho comisorio, en Piedecuesta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año 2022.

  
**IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO.**  
**SECRETARIO.**  
SECRETARIO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Piedecuesta - Santander